

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia 11001 40 03 057 2019 00858 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 306, 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de EDIFICIO PARQUE COMERCIAL SUBAZAR PROPIEDAD HORIZONTAL contra MULTISERVI SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S., por la siguiente cantidad:

\$1.000.000.00 por concepto de las costas causadas en primera y segunda instancia, además de sus respectivos intereses en mora causados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el proveído que las aprobó (16 de junio de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidado conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil (6% anual).

Notifíquese esta determinación a la parte demandada por estado de conformidad al artículo 306 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 ibídem).

Se reconoce personería al Abogado LUIS GABRIEL MELO ERAZO, para actuar como mandatario del actor.

Por secretaría **oficiése** a la Oficina de Reparto de esta ciudad para que se sirva compensar la demanda acumulada de la referencia a cargo del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0228f2f7f95ee26880f651c08a53dd69a9a55bad13048eba5e81c5e131d412e9**

Documento generado en 10/08/2023 07:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>